

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN DE POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A ENTIDADES PRIVADAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INTERÉS GENERAL PARA ATENDER FINES SOCIALES CON CARGO A LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA DEL 0,7% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES, EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

1.1.-Denominación del proyecto de norma:

Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades en el ámbito de las competencias de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

1.2.-Contexto legislativo que prescribe la obligatoriedad de elaborar los informes de evaluación del impacto por razón de género.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía indica en su artículo 114 que, en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma, se tendrá en cuenta el impacto por razón de género en el contenido de las mismas. De esta forma, la norma institucional básica de la Comunidad pone de manifiesto la necesidad de atender la repercusión de las principales disposiciones generales emanadas de los poderes públicos de Andalucía en la igualdad entre mujeres y hombres, atendiendo al principio de transversalidad de género.

En este sentido, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía establece en su artículo 6.2 la obligatoriedad de que se incorpore de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas disposiciones deberá emitirse un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas. Además, la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, en su artículo 139.1. señala la inclusión de un informe de evaluación de impacto de género en la tramitación de los proyectos de ley y reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno. El Decreto 275/2010 de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, indica en su artículo 4 la competencia asumida en materia de asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración del informe de evaluación del impacto por razón de género.



	CLARA REQUENA HIDALGO - DIRECTOR/A GENERAL	11/03/2024	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	BndJA737RQYZ8XVBAPHWNDUJEJKJDS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En su cumplimiento, se aprobó el Decreto 17/2012, de 7 de febrero que regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género en los proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, que determina que todas las Consejerías y Órganos Directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de Ley y Decretos, un Informe de Impacto de Género que deben remitir junto al borrador de la norma al Instituto Andaluz de la Mujer.

1.3. Centro directo emisor:

Al amparo de esta atribución de funciones, el centro directivo emisor de la norma de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades en el ámbito de las competencias de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, pudiera causar.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA

La pobreza afecta de forma más intensa a las mujeres que a los hombres. Es lo que llamamos la “feminización de la pobreza”, que se refiere a aquellas dificultades sociales, económicas, judiciales y culturales que generan que las mujeres y otras identidades feminizadas se encuentren más expuestas al empobrecimiento en su calidad de vida. Esta fragilidad se ve afectada si, además, la mujer pertenece a un grupo social en situación de riesgo o exclusión social, puesto que va a sufrir su vulnerabilidad de forma más acrecentada.

Este proyecto de orden incide directa e indirectamente en la reducción de la brecha de género de diversos colectivos, de entre los cuales destacamos la infancia y adolescencia, las personas mayores, las personas con discapacidad, las personas con adicciones, las personas con VIH-SIDA, la comunidad gitana y las personas en situación de urgencia social, entre otros. Resaltamos especialmente la línea objeto reguladora relacionada directamente con la igualdad entre mujeres y hombres y prevención de la violencia de género.

En relación a la pertinencia de género del proyecto de Orden por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades en el ámbito de las competencias de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad evaluado en este informe y teniendo en cuenta que el mismo es susceptible de incidir de forma directa e indirecta en mujeres y hombres, afectando al acceso a los

CLARA REQUENA HIDALGO - DIRECTOR/A GENERAL		11/03/2024	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	BndJA737RQYZ8XVBAPHWNDUJEJKJDS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

recursos y/o pudiendo incidir en la perpetuación de los roles de género, se entiende que el proyecto normativo objeto del presente Informe es: PERTINENTE.

3. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

3.1. Situación y posición de mujeres y hombre en el contexto social de partida:

El organismo que suscribe aporta los siguientes datos en el presente informe relativos a la situación de mujeres y hombres en el contexto de intervención:

La desigual distribución del poder entre hombres y mujeres define el orden estructural que marca las relaciones sociales y que se reproduce más allá de los comportamientos y actitudes individuales. Dicho reparto de poder se fundamenta en el género, que es una construcción social que sitúa la posición de los hombres y las mujeres en la sociedad de forma desigual. A continuación, vamos a exponer una serie de datos estadísticos que avalan determinadas esferas de la brecha de género producida en diversos grupos sociales tales como la infancia y adolescencia, las mujeres víctimas de violencia de género, las personas mayores, las personas con discapacidad, las personas con adicciones, las personas con VIH-SIDA, la comunidad gitana y las personas en situación de urgencia social, entre otros.

La desigualdad entre mujeres y hombres se inicia durante la **infancia** e incluso, en su peor faceta, puede llegar a ser violenta. Según el informe presentado por UNICEF en el año 2020¹, 1 de cada 20 niñas entre los 15 y los 19 años –cerca de 13 millones– han sido víctimas de relaciones sexuales forzadas a lo largo de su vida. Tanto en contextos de paz como en situaciones de conflicto, las menores y adolescentes tienen mayor probabilidad de sufrir violencia basada en el género. El matrimonio en la infancia y la mutilación genital femenina siguen practicándose a cientos de millones de niñas de todo el mundo, a pesar de que supongan una violación de derechos humanos reconocidos a nivel internacional. Además, los hijos e hijas de las mujeres maltratadas están expuestos a la violencia que sufren las madres e incluso la padecen en primera persona, es lo que denominamos la violencia vicaria. Según los datos estadísticos expuestos por el Ministerio de Igualdad², entre el 1 de enero de 2013, primer año del que se dispone de información, y el 31 de diciembre de 2023 han sido asesinados 50 menores víctimas mortales por violencia de género.

A lo largo de la adolescencia y especialmente las jóvenes que están en situación de riesgo o exclusión sufren una doble situación de desventaja social y la tendencia parece estar incrementándose en los últimos años. Según los datos publicados en el informe AROPE³, las personas más jóvenes representan una tasa de riesgo de pobreza y exclusión social del 43,8%, cifra que se ha incrementado en 4,9 puntos porcentuales, es decir, 25,9% más con

- 1 UNICEF (2020). “A new era for girls: Taking stock of 25 years of progress”. UNICEF, ONU-Mujeres, Nueva York.
- 2 Delegación del Gobierno contra la violencia de género (2023). Boletín estadístico mensual, noviembre de 2023. Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. Ministerio de Igualdad.
- 3 Europea Anti-Poverty Network (2023). “El estado de la pobreza. Seguimiento de los indicadores de la Agenda UE 2030”, Secretaría Técnica de EAPN-ES. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. España.

CLARA REQUENA HIDALGO - DIRECTOR/A GENERAL		11/03/2024	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	BndJA737RQYZ8XVBAPHWNDUJEJKJDS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

respecto al año 2021. A pesar de la situación de desigualdad que sufren los jóvenes en nuestro país y en especial en Andalucía, el gasto en familias e infancia de España supone un 1,6% del PIB, siendo éste inferior a al 2,5% que invierte la media de los países que forman parte de la Unión Europea, según el documento emitido por Eurostat⁴. Además, las medidas públicas de corte social no alcanzan de forma equitativa a ambos sexos ya que, desde 2015, las políticas sociales han logrado que haya medio millón de hombres pobres menos, mientras que solo 61.000 mujeres han salido de la pobreza⁵.

Según el informe publicado por el Ministerio de Trabajo y Economía Social⁶, el nivel educativo de la población femenina tiene una proyección al alza, con el predominio de las mujeres con estudios medios y altos; en 2022 el 49,5% de las mujeres tenían estudios superiores y el 26,6% estudios medios, frente a un 23,9% con estudios bajos. Sin embargo, la inserción laboral de las mujeres continúa siendo mucho más baja, principalmente en Andalucía, representando un 48,63% frente al 52,24% a nivel nacional. De cada 100 mujeres andaluzas mayores de 16 años, 49 están trabajando o buscando trabajo, mientras que para el total nacional son 52 las mujeres en esta situación, tal y como indica el informe del Servicio Andaluz de Empleo⁷.

En el ámbito de la **promoción de la igualdad entre los hombres y las mujeres y la prevención de la violencia de género**, resulta interesante destacar algunas cifras. En el año 2023 murieron a manos de sus parejas o exparejas 56 mujeres⁸, 7 víctimas más que en el año 2022. Se tenía constancia institucional de violencia de género sobre 13 de las víctimas, representando un 30,4% del total de mujeres asesinadas. Únicamente el 7,1 % tenían medidas de protección en vigor. Según la relación entre la víctima y el agresor, en 32 casos eran pareja (cónyuges, compañeros sentimentales o novios), y en 24 casos eran exparejas o estaban en periodo de ruptura. Los porcentajes de una y otra circunstancia representan, respectivamente, el 57,1% y 42,3%. Atendiendo al grupo de edad, las víctimas mortales con 30 o menos años fueron 8, aproximadamente un 14,29 % del total. Las que tenían entre 31 y 70 años fueron 43, representando el 76,8% y las de 71 o más años fueron 5, el 8,9 % del total de las víctimas. De las 56 asesinadas por violencia de género registradas durante 2023, 32 (el 57,1%) habían nacido en España y 24 (el 42,9%) habían nacido en el extranjero. Las Comunidades Autónomas en las que se produjeron más víctimas mortales por violencia de género fueron Andalucía, con 16 casos, seguido de Cataluña con 10 y Madrid con 7 casos. Estas 3 comunidades representan más del 58,9% del total de víctimas mortales en 2023. Si comparamos los datos en el tiempo, en el año 2022 se registraron en Andalucía un

- 4 Eurostat (2021). "Estadísticas de la UE sobre ingresos y condiciones de vida". Alto Comisionado contra la Pobreza Infantil.
- 5 Europea Anti-Poverty Network (2023). "El estado de la pobreza. Seguimiento de los indicadores de la Agenda UE 2030", Secretaría Técnica de EAPN-ES. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. España.
- 6 Subdirección General de Estadística y Análisis Sociolaboral (2023). "La situación de las mujeres en el mercado de trabajo 2022". Ministerio de trabajo y economía social. España.
- 7 Servicio Andaluz de Empleo (2020). "La mujer en el mercado de trabajo andaluz". Consejería de Empleo, formación y trabajo autónomo.
- 8 Estadística de Víctimas Mortales por Violencia de Género. Año 2023. Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. Ministerio de Igualdad.

CLARA REQUENA HIDALGO - DIRECTOR/A GENERAL		11/03/2024	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	BndJA737RQYZ8XVBAPHWNDUJEJKJDS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

total de 11 mujeres asesinadas víctimas de violencia de género, cifra que ha supuesto un aumento del 31,2% en el año 2023.

En el ámbito rural observamos que la brecha de género se intensifica. La precariedad laboral de la mujer se acentúa en éste sector ya que la tasa de temporalidad es del 60,9% frente al 52% de los hombres y la tasa de empleo parcial se sitúa en el 13,9% de las mujeres frente al 5,3% de los hombres. España se sitúa en la cola de Europa en cuanto a inclusión del talento femenino en el mercado laboral rural; es el quinto país con la tasa de actividad rural femenina más baja; el tercero con la tasa de empleo rural femenino más reducida; y el segundo con mayor tasa de paro femenino rural según el informe *Coste de oportunidad de la brecha de género en el ámbito rural*⁹. En comparación con el hombre, las mujeres rurales dedican 2 horas y 7 minutos más en el día al hogar y la familia. Esta desigual dedicación genera un coste de oportunidad para la economía de más de 38.500 millones de euros, es decir, el equivalente al 3,1% del PIB de 2019. De los 1,6 millones de personas empleadas en explotaciones agrarias, el 65,4% son hombres y hay aproximadamente 3 hombres que son titulares-jefe de la explotación por cada mujer en la misma posición, tal y como indica el citado informe.

En relación a las **personas mayores**, a las discriminaciones de género se añaden otros aspectos tales como la edad, las condiciones físicas, el estado civil, la pertenencia a una etnia, la orientación sexual (entre otros) y, por lo tanto, las mujeres mayores tienen una mayor probabilidad de sufrir doble situación de desventaja social. Además, el número de mujeres que alcanzan la vejez es mayor, superando en un 30,9% a los hombres (5.277.783 y 4.033.045 respectivamente) en 2021¹⁰, siendo esta característica más acentuada cuanto mayor es la edad y aumentándose los casos de soledad no deseada. A pesar de ser un colectivo mayor en número, en todos los países en Europa existe brecha de género en las pensiones; éstas son más bajas para las mujeres que para los hombres debido a la diferente proyección de la trayectoria laboral y familiar y el tipo de ocupaciones. Así pues, la cuantía media de las prestaciones percibidas por las mujeres es de 725,02 euros al mes, siendo un 36,84% inferior a la que reciben los hombres¹¹. A esto se suma que las mujeres mayores, en comparación con los hombres mayores, poseen casi 16.000 euros menos de riqueza equivalente, lo que confirma que se hallan en desventaja económica en comparación con los hombres¹².

En el desarrollo de situaciones de dependencia de las mujeres mayores, en función del grado, se aprecian diferencias en la distribución por sexo. Del 27,7% de las personas que se encuentran en situación de dependencia moderada, el 65,7% son mujeres y el 34,3% hombres. La distribución representa un 63,6% en las mujeres y el 36,4% los hombres en el

-
- 9 Closingap (2022). "Coste de oportunidad de la brecha de género en el ámbito rural". Women for a Healthy Economy.
- 10 Consejo Superior de Investigaciones Científicas (2022). "Envejecimiento en red". Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. España.
- 11 Secretaría Confederal de Políticas Públicas y Protección Social (2018). "La brecha de género en el sistema de protección social". Comisiones Obreras. España.
- 12 Observatorio Social de La Caixa (2017). "Encuesta Financiera de las Familias". Banco de España.

CLARA REQUENA HIDALGO - DIRECTOR/A GENERAL		11/03/2024	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	BndJA737RQYZ8XVBAPHWNUJJEJKJDS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

reconocimiento de grado severo. Por último, un 27,3% se encuentran en situación de gran dependencia, de las cuales el 60% son mujeres y el 40% son hombres¹³.

Otra particularidad de la situación de las mujeres mayores es la tendencia a ser víctimas de violencia de género. Por un lado el 8,5% de las mujeres de 65 años o más ha sufrido violencia física y/o sexual, frente al 16,1% de las mujeres que tienen entre 16 y 64 años. El 22,9% de las mujeres mayores de 65 años ha sufrido algún tipo de violencia psicológica frente al 34,9% de las mujeres que tienen entre 16 y 64 años. El 40% de las mujeres mayores encuestadas por HelAge llevaba 40 años o más sufriendo violencia y el 27% entre 20 y 30 años¹⁴.

En el ámbito de la **discapacidad**, son 4 las comunidades autónomas en las que la población de personas con diversidad funcional supera el 10% del total, siendo Andalucía la comunidad con mayor número de personas con discapacidad y representando el 19,6% del total estatal¹⁵. Según el borrador del *II Plan de Acción Integral para mujeres con discapacidad en Andalucía 2024-2027*¹⁶, el 6,83% de la población andaluza tiene reconocida una discapacidad, que supone el 51% las mujeres y 49% los hombres. La mayoría de las mujeres andaluzas con discapacidad se halla ubicada en el tramo de edad de más de 65 años, concretamente 136.598 (el 48% del total de mujeres con diversidad funcional registrada en el SISS), siendo más numerosa que los hombres con discapacidad para ese mismo tramo de edad. En relación a las situaciones discriminatorias que sufren las mujeres por su doble condición de mujer y diversidad funcional, el Observatorio de la Discapacidad señaló en un informe¹⁷ publicado en el año 2018 que el 51% las mujeres con discapacidad entrevistadas sufrieron en algún momento de su vida y se habían sentido discriminadas o no le habían permitido hacer algo, en primer lugar, por su condición de discapacidad y otras por el hecho de ser mujeres. Los motivos de discriminación radicaban principalmente en las exclusiones en el acceso y permanencia en el empleo; de acoso en el entorno escolar y de falta de accesibilidad en el transporte; así como en la dificultad en establecer relaciones sociales, personales y afectivas.

En cuanto a las personas que sufren problemas de **adicciones y drogas**, el consumo de diversos tipos de estupefacientes es más frecuente en el sexo masculino que en el femenino. Las mujeres comienzan a consumir más tarde que los hombres, pero en muchas ocasiones es debido a que el consumo es inducido por su pareja. Una vez que las mujeres injieren drogas por primera vez, suelen presentar una tendencia al consumo más rápidamente que los hombres. Por ese motivo, cuando las mujeres inician tratamientos de la drogodependencia, a menudo presentan síntomas más graves desde un punto de vista

-
- 13 Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos (2023). "Informe de evaluación de impacto de género del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía". Junta de Andalucía.
- 14 Inma Mora Sánchez (2021). "Mujeres mayores: el impacto del machismo y el edadismo en su vida y sus derechos humanos". HelpAge España.
- 15 SEPE (2023). Informe del Mercado de Trabajo de las Personas con Discapacidad Estatal. Ministerio de Trabajo y Economía Social.
- 16 II Plan de Acción Integral para Mujeres con discapacidad en Andalucía 2024-2027.
- 17 Las mujeres y niñas con discapacidad en el ámbito rural en España - Observatorio estatal de la Discapacidad (año 2018)

CLARA REQUENA HIDALGO - DIRECTOR/A GENERAL		11/03/2024	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	BndJA737RQYZ8XVBAPHWNUJEJKJDS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

médico, social y conductual. Además, las mujeres tienen un menor control que los hombres sobre cómo y de quién se obtienen las drogas o agujas y/o jeringas, y por lo tanto presentan un mayor riesgo de infectarse con el VIH o la hepatitis C.¹⁸

En el plano de la **salud mental**, el número de mujeres con algún tipo de sintomatología depresiva, incluyendo aquella que pueda ser leve, moderada, moderadamente grave o grave es proporcionalmente mayor que en los hombres. Los hombres consideran que el estado actual de su salud mental es mejor que el de las mujeres (el 68,5% frente al 53,7% de las mujeres)¹⁹. En términos sociodemográficos, el grupo de personas que más experimentan problemas de salud mental en algún momento de su vida es el de las mujeres, especialmente las más jóvenes y con un nivel socioeconómico inferior.

En relación con las personas pertenecientes a la **etnia gitana**, el 17% de personas gitanas tienen Estudios Secundarios Obligatorios o superiores, frente al 77% de la población general. Profundizando los datos de dicho colectivo, observamos que el nivel educativo es mucho más bajo en mujeres ya que el 14% de la población femenina gitana es analfabeta frente al 6% de los hombres pertenecientes a esta etnia. Existe también una gran brecha de género en el mercado laboral entre mujeres y hombres gitanos. La participación laboral de la mujer es del 38%, siéndolo muy inferior con respecto a la de los hombres, que representa el 76%. La tasa de ocupación de las mujeres de etnia gitana es del 17% frente a la masculina, que es del 44%. Estos datos indican que el principal motivo de esta inactividad es el cuidado familiar y por ello mantienen esta situación a lo largo de todos los tramos de edad. Además, según las encuestadas, el 24,2% de las mujeres no buscan un empleo porque creen que no lo va a encontrar, a diferencia del 3,4% de los hombres²⁰.

En cuanto a las personas en situación de **urgencia social**, observamos que la cantidad de mujeres que se encuentran en riesgo de pobreza y/o exclusión es mayor que la de hombres. Así, tal y como indica el informe AROPE²¹, la tasa de población femenina en esta situación durante el año 2022 era del 27,2% frente al 24,8% la masculina, siendo una diferencia de cerca de 805.000 mujeres más. A pesar de que las tasas de pobreza han bajado desde el año 2015, ésta ha sido más beneficiosa para los hombres (-850.000) que para las mujeres (-180.000). Los avances producidos en la reducción de la pobreza y exclusión social en la población femenina todavía no han sido suficientes para cumplir los objetivos acordados en la Agenda 2030 de rebajar a la mitad la tasa AROPE para el año 2023; desde 2015, se ha reducido en unas 178.000 mujeres y tendría que haber 1,4 millones más que hubiesen salido de la situación de riesgo de pobreza y exclusión social. En otras palabras, el cumplimiento del objetivo enfocado a la reducción de la pobreza de la mujer solo se ha alcanzado un 11 % del valor que se debería obtener en el año 2023 para cumplir el objetivo en 2030.

-
- 18 Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2018). "Drug use, drug supply and their consequences". Naciones Unidas.
- 19 (2023). La situación de la salud mental en España. Confederación de Salud Mental España.
- 20 Fundación Secretariado Gitano (2019). "Estudio comparado sobre la situación de la población gitana en España en relación al empleo y la pobreza". Initiative for socioeconomic analysis and knowledge.
- 21 At Risk of Poverty and/or Exclusion (2023). "Pobreza y brecha de género". European Antypoverty Network.

CLARA REQUENA HIDALGO - DIRECTOR/A GENERAL		11/03/2024	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	BndJA737RQYZ8XBAPHWNUJJEJKJDS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En clave de empleo, las mujeres continúan encontrando dificultades en el acceso y permanencia en el mercado laboral. Según el informe sobre los indicadores de igualdad emitido por el Instituto de las Mujeres²², la tasa de paro de las mujeres para el año 2022 fue del 14,61%, disminuyendo en 0,23 puntos con respecto al 2021, mientras que la tasa de paro de los hombres se situó en el 11,32%, por lo que aumentó en 0,58 puntos. Esto refleja una brecha de 3,29 puntos entre las tasas de paro de ambos sexos. Los últimos datos disponibles de la Encuesta de Estructura Salarial²³, el 25,0% de las mujeres tuvo un salario anual menor o igual que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) en 2021, frente al 10,7% de los hombres. Esta situación se debe a que existe un mayor porcentaje de mujeres que trabajan a tiempo parcial. Sin embargo, la ganancia por hora de los hombres a tiempo completo estuvo un 7,1% por encima de la media, mientras que la de las mujeres fue de un 1,9% para el mismo tipo de jornada. Si analizamos los salarios más elevados, el 3,9% de los hombres tuvieron salarios 5 veces o más superiores al SMI, frente al 2,2% de las mujeres.

Resulta interesante destacar la feminización de los sectores laborales. Atendiendo a la ocupación y empleo, observamos que la población femenina dedicada a los servicios de restauración representa un 27,4%, a los servicios de técnicos y profesionales científicos un 24,3% mientras que únicamente el 3,3% son directivas. Los hombres presentan una distribución en los sectores laborales mucho más diversificada; las ocupaciones de mayor peso son la de artesanos (18,0%), servicios de restauración (15,6%) y técnicos y profesionales científicos (15%) junto con técnicos de apoyo y operadores (13,5%)²⁴. A pesar de que la tendencia sitúa a la mujer en una escalada pausada de inserción laboral, la conciliación laboral y familiar y el tiempo dedicado al hogar representan unos datos muy paralelos. Existe un mayor porcentaje de mujeres que de hombres que cuidan de otras personas a diario, un 39,8% frente al 27,7%²⁵. En 2021, las mujeres fueron quienes mayoritariamente realizaron excedencias por cuidado de hijas/os, representando el 87,39%²⁶, aunque existe una leve tendencia en el aumento del número de hombres que las solicitan. Detrás de estas cifras se esconden las complicaciones que sufren las mujeres para acceder al mercado de trabajo, especialmente vinculadas con la conciliación de la vida familiar y laboral debido a que asumen la mayor parte de los cuidados de mayores, menores y personas dependientes. Las mejoras laborales siguen siendo insuficientes y las mujeres sufren mayores situaciones de desempleo, temporalidad y jornadas parciales para el cuidado de la familia y un menor salario con respecto a los hombres. Por éstos y más motivos, siguen siendo minoría a la hora de emprender un negocio y existe un techo de cristal que sigue impidiendo la proyección laboral de las mujeres.

22 Instituto de las Mujeres (2023). Principales indicadores estadísticos en igualdad. Secretaría de Estado de Igualdad y contra la violencia de género.

23 Instituto Nacional de Estadística (2023). Encuesta Anual de Estructura Salarial del año 2021.

24 Subdirección General de Estadística y Análisis Sociolaboral (2023). "La situación de las mujeres en el mercado de trabajo 2022". Ministerio de trabajo y economía social. España.

25 Instituto de las Mujeres (2023). "Principales indicadores estadísticos de igualdad". Ministerio de Igualdad. España.

26 Instituto de las Mujeres (2023). Principales indicadores estadísticos en igualdad. Secretaría de Estado de Igualdad y contra la violencia de género.

3.2. Grado de respuesta del proyecto normativo a las desigualdades detectadas.

El proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades en el ámbito de las competencias de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad contienen las siguientes líneas de subvenciones:

- Línea 1. Subvenciones destinadas a entidades privadas para la realización de programas de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Línea 2. Subvenciones destinadas a entidades privadas para proyectos de inversión con fines sociales en materia de obras con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Línea 3. Subvenciones destinadas a entidades privadas para proyectos de inversión con fines sociales en materia de equipamientos y vehículos adaptados con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Línea 4. Subvenciones destinadas a entidades privadas para la realización de programas de ámbito provincial de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas y del impuesto sobre sociedades.

A falta de la aprobación del proyecto normativo, se prevé la incorporación del enfoque integrado de género y avance en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres de forma fehaciente, incidiendo especialmente en los siguientes colectivos:

En la ámbito de la infancia y adolescencia se llevarán actuaciones de prevención y sensibilización ante la violencia hacia la infancia y la adolescencia, la promoción de la educación positiva y las relaciones favorables en el entorno familiar así como la atención de adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad y exclusión social con enfoque integrado de género.

En relación a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y prevención de la violencia de género, se velará especialmente por su atención en el medio rural, mujeres vulnerables, así como el empoderamiento de las mujeres en situación de riesgo o exclusión social.

Para las personas mayores, se incidirá en el maltrato y el trato inadecuado hacia éstas, así como la atención a aquellos colectivos de personas mayores en situación de especial vulnerabilidad; mujeres mayores en entorno rural, personas inmigrantes y retornadas, en

	CLARA REQUENA HIDALGO - DIRECTOR/A GENERAL	11/03/2024	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN	BndJA737RQYZ8XVBAPHWNUJEJKJDS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

exclusión social, LGTBI, en aislamiento social y soledad no deseada, o sin red de apoyo familiar que no tengan reconocida situación de dependencia.

En cuanto a las personas con discapacidad se pone de relieve la atención, formación e inclusión social de mujeres con discapacidad, promoción de la igualdad y prevención de malos tratos y violencia de género.

El ámbito de las personas con adicciones se impulsará programas de formación con enfoque integrado de género.

En relación a la comunidad gitana, se centrará en la promoción de la mujer gitana a través de la sensibilización en la igualdad de trato y no discriminación y prevención de la violencia de género en mujeres de etnia gitana.

En el ámbito de las personas sin hogar, se prestará atención a la transición a la autonomía para mujeres sin hogar o mujeres embarazadas que se encuentren en esa situación, así como la necesidad de formación con enfoque de género en el ámbito de la urgencia e inclusión social.

En relación al grado de respuesta del proyecto normativo a las desigualdades de género existentes, el centro directivo emisor concluye que el proyecto normativo tiene un impacto de género previsiblemente positivo, en tanto que recoge el principio de igualdad de género y desarrollando las medidas compensatorias necesarias para reducir y eliminar las desigualdades existentes.

4. Lenguaje inclusivo y no sexista.

Es preciso indicar que la redacción de la norma se ha adecuado a lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, y a la Instrucción de 16 de marzo de 2055, de la Comisión geneal de Viceconsejeros y Viceconsejeras, por la que se insta a la utilización de un Lenguaje inclusivo y no sexista en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE PRESTACIONES, AYUDAS Y SUBVENCIONES

CLARA REQUENA HIDALGO - DIRECTOR/A GENERAL		11/03/2024	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	BndJA737RQYZ8XVBAPHWNDUJEJKJDS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	